



121/0-G

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES COMPLUTENSE DE MADRID (UCM) Y NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA LA REALIZACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER OFICIAL INTERUNIVERSITARIO "INGENIERÍA DE SISTEMAS Y CONTROL"

En Madrid, a 2 de febrero de 2010

REUNIDOS

De una parte, D. **Juan Antonio Gimeno Ullastres**, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en lo sucesivo UNED), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según el Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, el día 30 de junio de 2009.

Y de otra parte, D. **Carlos Berzosa Alonso-Martínez**, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 29 de mayo de 2007.

Las partes, reconociéndose capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre y representación de las respectivas Instituciones universitarias, el presente documento y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece en su artículo 10, sobre las Enseñanzas de Máster que 1. "Las enseñanzas de Máster tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras. 2. "La superación de las enseñanzas previstas en el apartado anterior dará derecho a la obtención del título de Máster Universitario, con la denominación específica que figure en el RUCT".

SEGUNDO.- Asimismo, el citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece en su artículo 3.4 que "Las universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Graduado o Graduada, Máster Universitario o Doctor o Doctora. A tal fin, el plan de estudios deberá incluir el correspondiente convenio en el que se especificará, al menos, qué Universidad será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título así como el procedimiento de modificación o extinción de planes de estudios. En el supuesto de convenios con universidades extranjeras, en todo caso, la Universidad española custodiará los expedientes de los títulos que expida".

TERCERO.- Que el Consejo de Gobierno de la UNED aprobó el 28/07/2005 el Reglamento de Estudios Oficiales de Posgrado de la UNED que en su artículo 1.3 establece que "Estos programas podrán organizarse a nivel interdepartamental, interfacultativo e interuniversitario, nacionales e internacionales".



CUARTO.- Que el Consejo de Gobierno de la UCM en su reunión de 11 de junio de 2008 aprobó las Directrices Generales de la UCM para la aprobación de nuevas enseñanzas de Grado Máster y Doctorado.

QUINTO. Las Universidades firmantes consideran de interés, para la mejor formación de los estudiantes y en función de una mejor utilización de los recursos humanos disponibles, la realización conjunta de un Título de Máster Oficial Interuniversitario en "Ingeniería de Sistemas y Control".

SEXTO.- Que, por todo lo anterior, las universidades participantes desean suscribir un convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración Interuniversitario es la realización del Título de Máster Oficial Interuniversitario en "Ingeniería de Sistemas y Control" entre la UCM y la UNED, sumando los esfuerzos formativos de profesores pertenecientes a tres departamentos universitarios: el Departamento de Informática y Automática (UNED), el Departamento de Arquitectura de Computadores y Automática (UCM) y el Departamento de Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial (UCM).

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES

El Máster objeto de este Convenio de Colaboración será interuniversitario y cada Universidad participará en igualdad de derechos y condiciones.

Las universidades participantes presentarán, a sus Comisiones responsables de los estudios oficiales de posgrado la propuesta de estudios oficiales de Máster elaborada, y una vez aprobada por sus respectivos Consejos de Gobierno la remitirán para su estudio y aprobación por el Ministerio de Ciencia e Innovación, en el caso de la UNED y por la Comunidad Autónoma de Madrid para la Universidad Complutense de Madrid.

Una vez aprobada la propuesta de estudios oficiales de Máster, las Universidades deberán decidir de mutuo acuerdo el momento más adecuado para implantar los estudios o, en su caso, para dejar de impartirlos.

La Universidad Coordinadora que se hará responsable de la coordinación administrativa y de la gestión académica será la UNED.

TERCERA.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN ACADÉMICA

A los efectos de organización y supervisión de las actividades del Título Conjunto, las Universidades firmantes nombrarán una Comisión de Coordinación Académica, que tendrá una composición paritaria y que estará formada por los representantes de Coordinación de los Títulos de Master que las universidades participantes designen y los Responsables del Máster por cada Universidad. Actuando como presidente la persona de mayor rango académico.



La Comisión se reunirá al menos una vez al año para evaluar el funcionamiento del Título, proponer los cambios que se crean necesarios e informar al órgano responsable del Máster de cada Universidad.

La Comisión Coordinadora Académica del Máster tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Tomar las decisiones oportunas para la adecuada coordinación de las enseñanzas y garantizar la calidad del Título, siempre que no sean competencia de otras instancias de cada Universidad.
- 2.- Armonizar las diferencias que puedan existir entre las modalidades de implantación del Título en cada universidad, para garantizar el servicio a los estudiantes y proponer los mecanismos oportunos que faciliten la movilidad de estudiantes y profesores.
- 3.- Establecer la programación y otros aspectos académicos del mismo en los términos que se especifican en el presente Convenio.
- 4.- Las demás funciones que se le reconocen en este Convenio.

Todos los acuerdos adoptados por la Comisión Coordinadora Académica del Máster se unirán como Anexo a este Convenio.

CUARTA.- CONDICIONES ACADÉMICAS

1.- El alumno que desee cursar el Título ha de solicitar la preinscripción en cualquiera de las Universidades participantes. En cualquier caso, debe respetarse la igualdad de criterios para el acceso. En caso de que proceda, cada Universidad participante indicará el número de plazas que oferta.

La Comisión de Coordinación Académica, aceptará la solicitud o la denegará de acuerdo con la reglamentación de los estudios del Título Universitario Oficial de cada Universidad participante y de los criterios de valoración que establezca la Comisión para una correcta selección de los alumnos.

En todo caso, las Normas de Admisión estarán supeditadas a la Normativa General que en su momento se establezca cada Universidad. En el caso del Máster, se estará a lo que se disponga en los criterios de admisión del correspondiente Plan de Estudios que se presentará para su verificación.

2.- Los alumnos seleccionados por la Comisión de Coordinación Académica deberán, en el marco del presente Convenio y con anterioridad al inicio del periodo lectivo, cumplimentar cuantos trámites administrativos sean precisos para la formalización de su expediente en cualquiera de las secretarías de las Facultades correspondientes.

3.- Los alumnos admitidos en el Título Universitario Oficial deberán satisfacer, en la Universidad en donde se matriculen, los precios públicos que en cada caso procedan.

4.- El alumno del Título Universitario Oficial se entenderá vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la correspondiente Universidad donde se matricule, que se encargará de conformar su expediente.

5.- La Universidad responsable del registro del Título en el correspondiente Registro Universitario de Títulos Universitarios Oficiales será aquélla en la que el alumno finalice sus estudios.



6.- Los alumnos estarán sujetos a las normas académicas de cada Universidad mientras cursan sus estudios en cada una de ellas, lo que también implica el cumplimiento de las normas de permanencia que, en su caso, puedan existir.

7.- Cada Universidad participante será responsable de la custodia de los expedientes del Título Conjunto durante el período en que los alumnos estén matriculados en su Centro, así como de la expedición de los correspondientes certificados oficiales. En el Título Oficial y en todas las certificaciones se hará constar que se trata de un Título Interuniversitario, debiendo aparecer los logos de las Universidades participantes, así como, en su caso, el idioma de expedición.

QUINTA.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

1.- El Máster en "Ingeniería de Sistemas y Control" incluye estudios, cuando sean aprobados por los organismos correspondientes, conducentes a la obtención del título oficial de Máster en "Ingeniería de Sistemas y Control".

2.- El periodo de docencia comprende 60 créditos. La superación de los créditos señalados dará derecho a la obtención por parte del alumno de un Título de Master Oficial Interuniversitario que acreditará la superación de estos estudios.

3.- La evaluación de los cursos utilizará criterios comunes que serán establecidos por la Comisión de Coordinación Académica y aplicados en las Universidades participantes y para todos los alumnos. El sistema de evaluación debe venir recogido en el Plan de Estudios que se presenta para su verificación.

4. La modificación o extinción del Plan de Estudios se realizará conforme al procedimiento establecido por la Universidad Coordinadora, salvo los acuerdos que se establezcan a tales efectos, que se unirán como Anexo a este Convenio.

SEXTA.- GESTIÓN ECONÓMICA

La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del Título de Máster Oficial Interuniversitario se llevará a cabo dentro de cada Universidad.

Cada Universidad participante se hará cargo del coste de impartición de los módulos que directamente promueva y, a su vez, ingresará las matrículas de los alumnos que la hayan elegido como vía de acceso al título, y por tanto soliciten en ella admisión y realicen su matrícula.

Igualmente, cada Universidad se hará cargo de los gastos derivados de los trabajos Fin de Máster de los alumnos matriculados en la misma.

En cualquier caso, las subvenciones que el Título obtenga de procedencias distintas a la de las propias Universidades responsables, serán utilizadas para atender los gastos que genere el desarrollo del Título y serán distribuidas por la Universidad receptora de la subvención, oída la Comisión Coordinadora Académica, entre los participantes.



SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración interuniversitario entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será de aplicación a partir del curso 2010-2011. La vigencia está condicionada a la aprobación del Título de Máster Oficial Interuniversitario por la Comunidad Autónoma de Madrid para la UCM o por el Ministerio de Ciencia e Innovación en el caso de la UNED.

La duración del Convenio será de cinco años. El Convenio podrá prorrogarse tácitamente por ciclos cuatrianuales hasta un máximo de dos veces; a partir de dicho momento deberá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a las otras por escrito con al menos seis meses de antelación a la terminación del mismo. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades que se encuentren en curso en el momento de notificación de la denuncia.

OCTAVA.- DISCREPANCIAS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio de colaboración Interuniversitario. Las controversias no resueltas de este modo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

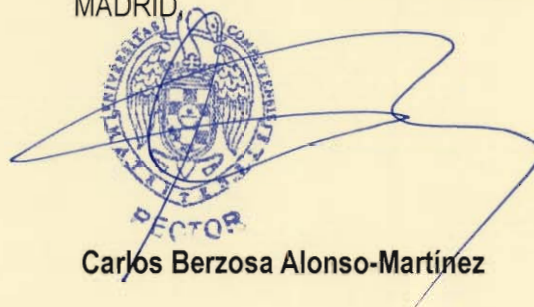
Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA,



Juan Antonio Gimeno Ullastres

POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE
MADRID,



Carlos Berzosa Alonso-Martínez

30/09/2024